



CONVENIO PARA LA CAPACITACIÓN "TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN PARA ALGORITMOS DE CONTROL AVANZADO" ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el **Dr. Juan Pablo Carvallo Vega**, Director Ejecutivo y representante legal de la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA, a quien en adelante se denominará "CEDIA", por una parte; y, por otra, el **Dr. Nicolay Samaniego Erazo**, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien en adelante se denominará "La Universidad", libre y voluntariamente, siendo capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 El propósito del CECIRA (Concurso Ecuatoriano de Capacitación a investigadores Miembros de Redes Avanzadas) es promover el desarrollo de habilidades y formación del talento humano en las áreas de conocimiento de interés de los investigadores de las instituciones miembros de CEDIA, para las cuales no existen instructores especializados en el país. Estas capacitaciones se apoyarán en la colaboración entre los miembros de CEDIA a través de las facilidades ofrecidas por la Red.

1.2 El CEDIA convoca regularmente a los investigadores de las instituciones miembros a participar del Concurso Ecuatoriano de Programas de Capacitación a Investigadores miembros de la Red Avanzada (CECIRA) para recibir fondos de financiamiento para el desarrollo de capacitaciones.

1.3 La Universidad Nacional de Chimborazo es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Riobamba. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Su Misión es " Crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad". Adicionalmente consta como su visión " Somos una institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección Internacional".

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

2.1 Acta de reunión ordinaria de trabajo de la Comisión Académica de CEDIA, Acta C.A.C. 05-2019, de fecha 07 de mayo de 2019, en la cual en su parte pertinente respecto a la Propuesta 08 establece expresamente lo siguiente: "*Resolución 09-07-05-2019: Se resuelve Aprobar y Adjudicar el programa de Capacitación: "Técnicas de optimización para algoritmos de control avanzado". Programa ganador de la 7ma.*

CUE

UIA



CEDIA

Convocatoria CECIRA 2019 presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad Tecnológica Indoamérica.

2.2 La Ficha Técnica del Perfil del programa de capacitación ganador "**TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN PARA ALGORITMOS DE CONTROL AVANZADO**".

2.3 Nombramiento del señor Director Ejecutivo de CEDIA.

2.4 Nombramiento de Señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.

TERCERA. - OBJETO. -

3.1 El objeto del presente convenio es el de desarrollar el programa de capacitación "**TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN PARA ALGORITMOS DE CONTROL AVANZADO**", ganador de la 7ma. Convocatoria CECIRA 2019 presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad Tecnológica Indoamérica.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4. 1.- CEDIA asume las siguientes obligaciones:

4.1.1 Verificará que los recursos, conforme lo establecido en el art. 54 del reglamento general de la Corporación ecuatoriana para el desarrollo de la investigación y la academia (CEDIA), sean utilizados con base al presupuesto aprobado y de acuerdo a lo establecido en el programa de capacitación y a satisfacción del CEDIA; y

4.1.2 Financiar el programa de capacitación "**TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN PARA ALGORITMOS DE CONTROL AVANZADO**", presentado por Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad Tecnológica Indoamérica, por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.500,00).

4.2.- LA UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

4.2.1 Desarrollar el programa de capacitación en conjunto con las instituciones proponentes, según las fechas que se adjuntan al presente convenio y según las especificaciones constantes en el mismo.

4.2.2 Considerar y verificar que la Universidad de la Fuerzas Armadas ESPE, financiará el programa de capacitación "**TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN PARA ALGORITMOS DE CONTROL AVANZADO**", presentado por Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad Tecnológica Indoamérica, por la cantidad de TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3.000,00). Valores que serán devengados mediante el uso y acceso a infraestructura y equipos de la ESPE extensión Latacunga.

4.2.3 Entregar los informes de avances de ejecución del programa de capacitación cuando la Coordinación Académica de CEDIA lo creyere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo.

CUE

UIO



CEDIA

4.2.4 Entregar a la finalización del plazo contractual los documentos que justifiquen los gastos realizados con cargo al aporte de CEDIA, cuyos recursos podrán ser auditados en cualquier momento y un informe final del programa.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -

5.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad Tecnológica Indoamérica, de común acuerdo nombran al Ing. Jorge Sánchez, como Director del programa de capacitación.

5.2 La Universidad y CEDIA, deberán dar cumplimiento al reglamento general de CEDIA en lo que sea inherente a los Concursos Ecuatorianos de Programas de Capacitación a Investigadores Miembros de la Red Avanzada - CECIRA.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO

6.1 La forma de entrega de los aportes se realizará de la siguiente manera:

El valor del aporte en efectivo administrado directamente por CEDIA será de DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.500,00), valor que será administrado de la siguiente manera:

6.2 El aporte económico al programa de capacitación anteriormente referido será administrado directamente por CEDIA el art. 54 del reglamento general de la Corporación ecuatoriana para el desarrollo de la investigación y la academia (CEDIA).

6.3 El valor del aporte en especie administrado directamente por UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS será de TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3.000,00).

6.4 El presupuesto total de la capacitación, financiado por CEDIA y la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, es de TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 13.500,00), desglosados de la siguiente manera:

Rubro	CEDIA	Otros	Total	% Presupuesto Total
Materiales, Suministros y Partes	2.200		2.200	16,30 %
Viaje de el o los Instructores	1.800		1.800	13,33 %
Honorario de el o los Instructores	3.000		3.000	22,22 %
Estadía de el o los Instructores	1.000		1.000	7,41 %
Viáticos de el o los Instructores	800		800	5,93 %
Otros Costos Directos	1.700		1.700	12,59 %
		3.000	3.000	22,22 %
Total				
Porcentaje	10.500	3.000	13.500	100 %

6.5 La Universidad Nacional de Chimborazo, no compromete recursos económicos para el financiamiento de la capacitación, objeto del presente convenio

CUE

UIA

CEDIA

SEPTIMA. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

7.1 Para el seguimiento y evaluación del programa, se conformará un Comité de Seguimiento del Programa, integrado por: El Director del programa de capacitación, y el Coordinador Académico de CEDIA.

7.2 El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del programa y el presente convenio, y será este el que determine los posibles cambios de cronograma debidamente justificado. El Comité de Seguimiento se reunirá con la frecuencia que estime necesaria, para analizar los informes y avances del programa de capacitación.

7.3 El no cumplimiento injustificado de los resultados previstos de acuerdo a los indicadores de gestión establecidos y dentro de los plazos programados, obligará a CEDIA a solicitar la liquidación del programa de capacitación y LA UNIVERSIDAD deberán rembolsar al CEDIA los gastos no justificados o no incurridos.

OCTAVA. - PLAZO. -

8.1 El plazo de duración del presente Convenio es de (6) meses, contados a partir del 01 de junio de 2019, pudiendo existir extensiones del plazo de acuerdo a informe del Comité de Seguimiento, siempre y cuando no exista cambio de presupuesto aportado por CEDIA. Una vez finalizado el periodo del presente programa de capacitación y no más allá de 10 días hábiles después de este periodo se entregará un informe final por parte de la Universidad adjunto a un acta de entrega de documentación. Estando en conformidad ambas partes, se procede al cierre y termino del convenio.

NOVENA. - TERMINACIÓN. -

9.1 Terminación unilateral del Convenio:

CEDIA podrá declarar terminado por anticipado y unilateralmente el presente convenio, a causa del incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas entre las partes, referidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.

9.2 Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias de orden imprevisto, sean técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses continuar con la ejecución del convenio, las partes podrán por mutuo consentimiento extinguir todas o algunas de las obligaciones en el estado en que se encuentre su ejecución. La terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de CEDIA o LA UNIVERSIDAD. En el acta correspondiente se hará constar la liquidación financiera de acuerdo al grado de ejecución y avance de las actividades y las restituciones que se realizarán entre las partes.

9.3 Normas comunes de terminación del contrato: cumplimiento del objeto y plazo

DÉCIMA: NATURALEZA Y EXCENSIONES LABORALES Y FINANCIERAS

10.1 El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o

CUE
UR



CEDIA

administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, por lo tanto el presente convenio no tiene responsabilidad económica ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS O DIVERGENCIAS

11.1 Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

11.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Cuenca, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

11.3 A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador. Las partes en consecuencia renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, a cuyo fallo le reconocen expresamente efectos definitivos e inapelables

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

12.1 En prueba de conformidad, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo expuesto en el presente instrumento, para constancia, lo suscriben en (4) cuatro ejemplares del mismo tenor y valor jurídico, en la ciudad de Cuenca, a los 19 días del mes de junio del año 2019.

DR. JUAN PABLO CARVALLO VEGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CEDIA



DR. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Solicitado por:	Javier Valdiviezo	A
Realizado por:	Daniel Bueno	

CUS

UHO